MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2495 /
APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION MUTUA

REQUINOA, 26 SEP 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N' 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones, inciso segundo del artículo 1°, Art. 4°, letra j).

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

Convenio de colaboración de fecha 25.09.2023 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y Carabineros de Chile que tiene por objeto aunar esfuerzos en miras a posibilitar al máximo la seguridad pública comunal de Requínoa, mediante un trabajo mancomunado entre ambos estamentos. Para lo anterior, las partes realizarán patrullajes preventivos focalizados en conjunto, confirmando un dispositivo integrado por inspectores Municipales y carabineros, en vehículos municipales. Se hace presente, que el objeto, en ningún caso implica el traspaso de competencias y/o atribuciones de una parte a la otra, debiendo la I. Municipalidad de Requínoa actuar dentro de la esfera de sus competencias. el presente convenio tendrá una duración de 3 años, prorrogable automáticamente por igual periodo, a menos que las partes de mutuo acuerdo, o cualquiera de ellas, unilateralmente, decida no prorrogarlo y darle término, por carta certificada, al domicilio señalado en el presente convenio, con 15 días de anticipación a la fecha de término del mismo.

D E C R E T O:

APRUÉBASE CONVENIO de colaboración de fecha 25.09.2023 suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Requínoa** y **Carabineros de Chile,** quienes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo establecido en dicho convenio que se entiende es parte integra del presente Decreto Alcaldicio**,** que tiene por objeto aunar esfuerzos en miras a posibilitar al máximo la seguridad pública comunal de Requínoa, mediante un trabajo mancomunado entre ambos estamentos. Para lo anterior, las partes realizarán patrullajes preventivos focalizados en conjunto, confirmando un dispositivo integrado por inspectores Municipales y carabineros, en vehículos municipales.

TÉNGASE presente, que el objeto del convenio, en ningún caso implica el traspaso de competencias y/o atribuciones de una parte a la otra, debiendo la I. Municipalidad de Requínoa actuar dentro de la esfera de sus competencias.

ESTABLÉZCASE que el presente convenio tendrá una duración de 3 años, prorrogable automáticamente por igual periodo, a menos que las partes de mutuo acuerdo, o cualquiera de ellas, unilateralmente, decida no prorrogarlo y darle término, por carta certificada, al domicilio señalado en le presente convenio, con 15 días de anticipación a la fecha de término del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM / LGE/ JOS / JJA/ lge
DISTRIBUCION:
Secretaria Municipal (1)
Seguridad Pública (1)
Dir. Jurídica (1)

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

CARABINEROS DE CHILE

En Requínoa, a 25. de septiembre del 2023, suscriben el presente Convenio de Colaboración por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, en adelante indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**", R.U.T. N°69.081.300-9, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su Alcalde, don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, y por la otra, **CARABINEROS DE CHILE**, en adelante indistintamente **"CARABINEROS",** R.U.T. N°60.505.000-K, representado por el Jefe de la Zona de Carabineros Libertador Bernardo O'Higgins, General **MAX WALTER JIMÉNEZ FLEMING**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle O'Carrol Nº 535, comuna de Rancagua, quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en los términos que a continuación se señala:

PRIMERO: ANTECEDENTES LEGALES

La Ley N°18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en su artículo 1°, prescribe que "Carabineros de Chile es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la Ley".

Por su parte, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el inciso segundo del artículo 1°, señala que: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es

satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

En su artículo 4°, establece que "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con: letra j) el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

Igualmente, conforme al artículo 4°, letra j), de la Ley Orgánica ya mencionada, dichas corporaciones edilicias podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Por otro lado, la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 5°, señala que "las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la administración del estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".

En este orden de ideas, la Contraloría General de la República, en sus dictámenes N°12.287 de 2002, N°24.108 de 2009, N°46.880 de 2010 y N°75.296 de 2013, ha precisado que la participación municipal en asuntos de seguridad ciudadana que regula el precitado artículo 4°, letra j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sólo puede constituir una labor de apoyo y colaboración a los organismos del Estado, a los cuales el ordenamiento jurídico les ha otorgado atribuciones específicas en la materia, acciones que, en todo caso, los municipios han de llevar a cabo en forma coordinada con tales entidades.

La Ley N°18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile y otros cuerpos legales, establecen una serie de funciones en materia de seguridad pública, en aspectos de prevención, persecución del delito como órgano auxiliar, protección de personas importantes, de auxilio de la fuerza pública a las autoridades judiciales y administrativas, entre otros aspectos.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del Principio de Coordinación que deben dar cumplimiento los diferentes Órganos de la Administración del Estado, Carabineros y la Municipalidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, entendiendo que la intervención en materia de seguridad pública, se trata de un proceso cooperativo entre diferentes actores, con el objeto de que cada uno de ellos contribuya desde sus respectivas atribuciones, considerando el conocimiento en relación a la materia y la evolución de este fenómeno.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo al marco jurídico señalado en la cláusula precedente, los comparecientes han acordado, que el presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos en miras a posibilitar al máximo la seguridad pública comunal de Requínoa, mediante un trabajo mancomunado entre ambos estamentos. Para lo anterior, las partes realizarán patrullajes preventivos focalizados en conjunto, conformando un dispositivo integrado por inspectores Municipales y Carabineros, en vehículos Municipales.

Se hace presente, que el objeto, en ningún caso implica el traspaso de competencias y/o atribuciones de una parte a la otra, debiendo por tanto la I. Municipalidad de Requínoa actuar dentro de la esfera de sus competencias.

TERCERO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

Mediante el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Requínoa y la Prefectura de Carabineros Cachapoal, acuerdan colaborar mutuamente en el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, mediante las siguientes acciones:

a) <u>La Municipalidad:</u>

1. Disponer vehículos municipales y conductores de su dependencia, para la realización de patrullajes preventivos focalizados en lugares apartados donde el patrullaje sea de menor intensidad o donde se requiera mayor vigilancia o exista una mayor percepción de inseguridad, previamente determinados con Carabineros.

2. Mantener los vehículos y sus conductores, con sus permisos respectivos vigentes y portando la documentación anexa pertinente.

3. Asumir los gastos operacionales (combustible, peajes, etc.) que irrogue el desarrollo de los referidos patrullajes.

4. El vehículo municipal asignado al patrullaje será en toda circunstancia conducido exclusivamente por un funcionario municipal.

5. El personal municipal, en su proceder se ajustará a las facultades, obligaciones y limitaciones que le son asignadas por Ley como en los decretos alcaldicios de la Municipalidad, en los cuales se le asignan las funciones de seguridad pública.

b) <u>Carabineros de Chile:</u>

1. Disponer de funcionarios que acompañen en los patrullajes efectuados en vehículos municipales, en la medida que la disponibilidad de recursos y necesidades del servicio lo permitan.

2. Dicho recurso humano será de dotación de la Subcomisaria de Carabineros Requínoa y Retén de Carabineros Los Lirios.

CUARTO: PATRULLAJES PREVENTIVOS

Durante los patrullajes preventivos desarrollados conjuntamente entre la Municipalidad y Carabineros, podrán intervenir en procedimientos de bajo riesgo, asignados por Cenco, unidades del sector, cuadrantes o aquellos que se señalen mediante comunicación o plataforma municipal, tales como aquellos relacionados con la solución de problemas menores, disensiones domésticas, problemas de tránsito, ruidos molestos, fiscalización de medidas cautelares, cooperación a otros servicios, vigilancias y acciones de mejoras en factores situacionales e incluso sociales, entre otros autorizados por Carabineros.

Los servicios en conjunto se desarrollarán mediante turnos programados y coordinados previamente entre La Municipalidad y Carabineros los que dependerán de la disponibilidad de recursos humanos de ambas partes y podrán ser modificados por ambas partes, conforme a las necesidades asociadas al aumento de delitos, mayor presencia policial, entre otros factores propios del servicio. Para ello, el Subcomisario y el Encargado de Seguridad del Municipio (o quien le subrogue o a quien se designe para dichos efectos), coordinarán los días, horarios y lugares en que estos se materializarán.

Se hace presente que los patrullajes preventivos ejecutados en conjunto no formarán parte de los turnos o patrullajes policiales ordinarios de Carabineros de Chile, toda vez que su conformación no se hace propicia para enfrentar los riesgos policiales.

Asimismo, el personal policial destinado para realizar estos servicios cumplirá con la obligación constitucional y legal en adoptar procedimientos bajo las atribuciones que le son asignadas por las leyes, reglamentos y las demás normas institucionales pertinentes para tal cometido.

QUINTO: RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS

Sin perjuicio de los compromisos que cada parte asume en el presente Convenio, en caso de accidentes de servicio, en patrullaje o que por procedimiento resultare con lesiones de cualquier índole un funcionario municipal o policial, cada parte será responsable de los gastos médicos que de ello irroguen haciendo uso de las previsiones o medios correspondientes, cuando ello resulte jurídicamente procedente.

SEXTO: RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia la información y documentación derivada de las acciones de patrullaje o de la ejecución del presente Convenio, salvo, cuando sea requerida a través de los canales, medios y procedimientos establecidos por ley, ya sea por los Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Contraloría General de la República u otros Órganos de la Administración o particular facultado para ello. Conforme a lo anterior, ambas partes se obligan a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación, ampliación o adecuación al presente Convenio, deberá concertarse de mutuo acuerdo entre las partes, con posterioridad a su suscripción; debiendo ratificarse y formalizarse en un anexo que, para todos los efectos legales, se considerará parte integrante de este instrumento y se pondrá en vigencia una vez que sean cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio se pondrá en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración de 3 años, prorrogable automáticamente por igual periodo, a menos que las partes de mutuo acuerdo, o cualquiera de ellas, unilateralmente, decida no prorrogarlo y darle término. Para esto deberán comunicar tal decisión, a la otra parte por carta certificada, al domicilio señalado en el presente Convenio, con 15 días de anticipación a la fecha de término del mismo, sin necesidad de invocar causal alguna y sin que este acto detente responsabilidad para la contraparte, salvo las que emanen del presente Convenio y aquellas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de coordinar las actividades a realizar, las comunicaciones que se deben efectuar entre las partes y, en general, para toda cuestión que se derive de este Convenio, se designa por parte de Carabineros de Chile, al Prefecto de la Prefectura de Carabineros Cachapoal, o quien lo subrogue; y por parte de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, al Director de Seguridad Pública o quien legalmente le subrogue o sea designado por el Alcalde.

Cualquier modificación de las señaladas Contrapartes Técnicas, deberá informarse por escrito o por medio de correo electrónico a la otra parte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO PRIMERO: FINANCIAMIENTO

Se hace presente que el Convenio de Colaboración que se suscribe no implicará gastos o erogaciones financieras que deban ser afrontados por Carabineros de Chile, y que la disponibilidad de recurso humano y logístico institucional quedará sujeto a las necesidades del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de Don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Requínoa, consta en Sentencia de Proclamación de alcaldes dictada por el Tribunal Electoral Regional de O'Higgins, de fecha 21 de Junio del 2021, Rol 4.768-21.

La personería para actuar en representación de Carabineros de Chile del Jefe de la Zona de Carabineros Libertador Bernardo O'Higgins, General **MAX WALTER JIMÉNEZ FLEMING** consta en Resolución Exenta N° 570 de fecha 09 de agosto de 2023, de la Dirección General de Carabineros de Chile.

WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

MAX WALTER JIMÉNEZ FLEMING
GENERAL DE CARABINEROS
ZONA DE CARABINEROS LIB. BDO. O'HIGGINS